



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000323 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

05 AGO 2025

VISTO:

El CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Nº 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 12 de diciembre del 2024; CARTA Nº 015-2025-CONSORCIO PEMAC CONSTRUCTORES, de fecha 09 de julio del 2025; INFORME Nº 174-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha 22 de julio del 2025; INFORME Nº 1525-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 25 de julio del 2025; proveído de fecha 25 de julio del 2025; y;

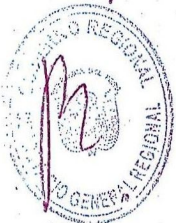
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con fecha 12 de diciembre de 2024, se suscribió el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Nº 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO PEMAC CONSTRUCTORES, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CAMINO DE HERRADURA Y TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) ACCESO AL SECTOR PAÍLAS SANTA MARÍA DISTRITO DE CORRALES; PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", CUI 22603114, proveniente de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2024/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), por el monto ascendente a S/ 1'440,011.49 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ONCE CON 49/100 SOLES), con un plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendario.

Que, con CARTA Nº 015-2025-CONSORCIO PEMAC CONSTRUCTORES, de fecha 09 de julio del 2025, el CONSORCIO PEMAC CONSTRUCTORES solicita al ING. CIVIL FERNANDO CHISCUL ROQUE - Inspector de obra, la Ampliación de Plazo por aprobación de Adicional, asimismo, adjunta la CARTA Nº 010-2025-RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO PEMAC CONSTRUCTORES, en donde señala que en atención a la aprobación del Adicional de obra mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000269-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR (01JUL.2025), y considerando el carácter sustancial de dicha prestación para la ejecución integral del proyecto, presentar formalmente la solicitud e de ampliación de plazo correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000323 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 AGO 2025

Que, a través del INFORME N° 174-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha 22 de julio del 2025, el ING. CIVIL FERNANDO CHISCU ROQUE – Inspector de obra alcanza a la Subgerencia de obras, la Improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, asimismo, señala en su análisis que existen observaciones en la documentación presentada por el contratista, puesto que, no se ha seguido el procedimiento para la ampliación de plazo, según el artículo 198 Procedimiento de Ampliación de Plazo, también indica que dentro de los asientos 83, 84, 85 y 88 el residente de obra, no ha asentado en el cuaderno de obra digital, el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, del mismo modo, sugiere notificar al CONSORCIO PEMAC CONSTRUCTORES, comunicando la IMPROCEDENCIA de la CARTA N° 015-2025-CONSORCIO PEMAC CONSTRUCTORES, sobre solicitud de ampliación de plazo por aprobación de adicional, teniendo como plazo máximo la entidad hasta el 08 de agosto del 2025, para notificar al contratista, esto de acuerdo al artículo 198 del RLCE.

Que, mediante INFORME N° 1525-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 25 de julio del 2025, la Subgerencia de obras alcanza a la gerencia Regional de Infraestructura, el pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 01, asimismo, es de la opinión técnica. En declarar IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de 30 días calendario, solicitados por el contratista, mediante la CARTA N° 015-2025-CONSORCIO PEMAC CONSTRUCTORES, debido a que no ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del mismo modo, disponer al Área de Asuntos Legales de Infraestructura proceda a formalizar mediante acto resolutivo el pronunciamiento emitido por el Inspector de obra y hacer de conocimiento al contratista CONSORCIO PEMAC CONSTRUCTORES.

Que, a través del proveído de fecha 25 de julio del 2025, inserto al reverso del INFORME N° 1525-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva el expediente Administrativo al Área de Asuntos Legales de Infraestructura, disponiendo proyectar acto resolutivo.

Que, según el Artículo 198 numeral 198.1 y 198.2 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, respecto al Procedimiento de ampliación de plazo, establece lo siguiente: "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000323 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 AGO 2025

sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

En ese sentido y en virtud a la evaluación y análisis técnico realizado por el Inspector de obra a través del INFORME N° 174-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, y lo señalado por la Subgerencia de obras como área técnica competente, encargada del seguimiento, control y supervisión de las obras mediante el INFORME N° 1525-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, es que este despacho declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo requerida por el contratista CONSORCIO PEMAC CONSTRUCTORES con CARTA N° 015-2025-CONSORCIO PEMAC CONSTRUCTORES, toda vez que no se ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 198.1 del artículo 198° Procedimiento de Ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su valuación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza¹, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas - Cálculos Técnicos; informes técnicos que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023;

¹ Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000323 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

05 AGO 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el CONSORCIO PEMAC CONSTRUCTORES a través de la CARTA N° 015-2025-CONSORCIO PEMAC CONSTRUCTORES (09JUL.2025), correspondiente a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CAMINO DE HERRADURA Y TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) ACCESO AL SECTOR PAILAS SANTA MARIA DISTRITO DE CORRALES; PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", CUI 22603114, debido a que no se ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 198.1 del artículo 198° Procedimiento de Ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución al contratista CONSORCIO PEMAC CONSTRUCTORES, en su domicilio ubicado en JIRON SAN MARTIN N° 147 - TUMBES- TUMBES-TUMBES y/o al correo electrónico del contratista licitaciones@velmac.pe así como también, al ING. CIVIL FERNANDO CHISCUL ROQUE - Inspector de obra, respectivamente con todas las formalidades que exige la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Jalro Gean Marcos Guerrero Troncos
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA